



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Responsabilidad Médica

Rad. No.: 11001-31-03-052-2023-00072-00

Estando el asunto al Despacho, y como quiera que el llamamiento en garantía realizado por el **Hospital Infantil Universitario San José**, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordante con los artículos 64 a 66 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR el llamamiento en garantía que hace el **HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ** a **CMO CENTRO MÉDICO DE OBESIDAD SAS**.

2.- CORRER traslado del llamamiento y de sus anexos, a la compañía llamada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 66 ibídem.

3.- NOTIFICAR esta providencia a aseguradora citada conforme lo normado en los artículos 291 y 292 del CGP o según lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese (5).

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54fd66ad652668a99a45b6e41fa522cf803f35998e0134a1ec53866710c77b4**

Documento generado en 12/04/2024 04:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>